



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

La constitucionalidad de la educación superior y la autonomía universitaria, Jicamarca,  
2018

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTOR:**

Br. Johny Brayan Espinoza Vera (ORCID: 0000-0002-2162-7377)

**ASESOR:**

Mgtr. Luca Aceto (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y Partidos  
Políticos

**LIMA – PERÚ**

**2019**

***DEDICATORIA***

*A mis padres máximo y elky por su infinito amor.*

*A mis hermanos de toda la vida.*

*A mis compañeros de carrera por su apoyo  
incondicional.*

**AGRADECIMIENTO**

*A Dios, por cuidar siempre de mí.*

*A mi familia por su apoyo constante.*

*A mis maestros por sus enseñanzas.*

## Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página de Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	vii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	11
II. MÉTODO	20
2.1. Tipo y diseño de investigación	20
2.2. Escenario de estudio	20
2.3. Participantes	20
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
2.5. Procedimiento	22
2.6. Método de análisis de información	23
2.7. Aspectos éticos	24
III. RESULTADOS	25
IV. DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	



## **Resumen**

La presente investigación titulada “La Constitucionalidad de la Educación Superior y la Autonomía Universitaria, Jicamarca, 2018”, tiene por objetivo explicar y demostrar como la educación superior universitaria está amparada en la constitución y otros cuerpos normativos que la describan y amparen. La investigación sigue los lineamientos del enfoque cualitativo, de tipo básico; teniendo como participantes a especialistas en la materia como Autoridades Universitarias y Abogados, a los cuales se les aplico una guía de entrevista, mediante las cuales se obtuvo información que fue construyendo el conocimiento del problema que supone la correcta interpretación de la Constitucionalidad de la Educación Superior Universitaria, traducida en la Autonomía Universitaria. De la discusión se entiende que muchos de los problemas relacionados a este, surge por una mala interpretación de la autonomía financiera de las universidades, motivo por el cual se realizó el análisis documental de la constitución política del Perú, la Ley Universitaria - Ley 30220 y la sentencia emanada por el tribunal constitucional sobre la constitucionalidad de la Ley Universitaria - Ley 30220; con lo cual se concluyó que, por un lado, las universidades privadas necesitan de un financiamiento propio sin importar la fuente, para que estas puedan subsistir y por otro, que es necesaria la uniformidad de las normas para su correcta aplicación concordante con los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política del Perú.

### **Palabras Claves:**

Constitución política del Perú, Educación Superior Universitaria, Autonomía Universitaria, Reforma Universitaria, Autarquía Financiera.

## **ABSTRACT**

This research, entitled "The Constitutionality of Higher Education and University Autonomy, Jicamarca, 2018", aims to explain and demonstrate how university higher education is protected by the constitution and other normative bodies that describe and protect it. The investigation follows the guidelines of the qualitative approach, of basic type; having as participants specialists in the matter as University Authorities and Lawyers, to whom a guide of interview was applied, by means of which information was obtained that was constructing the knowledge of the problem that supposes the correct interpretation of the Constitutionality of the University Superior Education, translated in the University Autonomy. From the discussion, it is understood that many of the problems related to this one arise from a misinterpretation of the financial autonomy of the universities, which is why the documentary analysis of the political constitution of Peru, the University Law - Law 30220 and the sentence issued by the constitutional court on the constitutionality of the University Law - Law 30220 were carried out; which concluded that, on the one hand, private universities need their own financing regardless of the source, in order for them to survive and, on the other hand, that uniformity of rules is necessary for their correct application in accordance with the fundamental rights contained in the Political Constitution of Peru.

### **Keywords:**

Political Constitution of Peru, University Higher Education, University Autonomy, University Reform, Financial Autarchy.

## I. INTRODUCCIÓN

Hacer referencia sobre lo que parte del mundo conoce como la Autonomía Universitaria es sacar a relucir parte de la historia de lo que hoy conocemos como universidades, la cual inicio en Latinoamérica con la lucha de estudiantes en Córdoba, Argentina; los cuales buscaban lograr una reforma en el sistema universitario que eliminen aquellas barreras burocráticas, es decir ciertas trabas u obstáculos que tenían la mayoría de jóvenes estudiantes en ese entonces para acceder a una educación de calidad, aquellas barreras que habían sido creadas por la intromisión de la oligarquía en el ámbito de la educación, en donde solo podían acceder a una educación de calidad aquellos que tenían la suficiente capacidad económica.

En el Perú esta reforma se comenzó a visualizar recién con la entrada en vigencia de la ley universitaria, ley 30220, esta ley lo que busca es establecer ciertos criterios que ayuden a mejorar la calidad de la enseñanza en las universidades peruanas. Pero esto ha traído ciertas dudas en cuanto a si es que la ley universitaria limita o le da otro sentido contrario a la constitución sobre la autonomía universitaria que esta reconocer.

Es decir, la constitución reconoce la autonomía universitaria en su artículo 18, en donde se hace mención que las universidades, ya sean publica, privadas o católicas, poseen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. En ese mismo sentido la ley universitaria reconoce la autonomía de las universidades en los mismos regímenes ya antes mencionado.

Es por ello que el presente trabajo de investigación busca analizar y dar una posible respuesta a cómo es que el sistema constitucional peruano, acoge a la autonomía universitaria, para ello tendremos las siguientes preguntas que nos ayudaran a ser la guía de este trabajo.

1. ¿De qué manera la autonomía económica incide en la autarquía financiera y presupuesto universitario?
2. ¿Cuáles son los alcances de la autonomía normativa para el gobierno propio de las universidades?

Preguntas las cuales están apegadas a los dos regímenes que a consideración son los más importantes como los es la autonomía normativa y la autonomía económica que deberían tener las universidades sin distinción algunas.

Trabajos previos.- Es de suma importancia que antes de pasar a desarrollar el tema principal de este trabajo de investigación, se mencionen aquellos trabajos, es decir tesis, artículos y/o revistas, que hablan de nuestro tema de interés, las cuales han sido recogidas de tanto autores nacionales como internacionales.

Antecedentes a nivel internacional.- En cuanto a los antecedentes de investigación de rango internacional podemos encontrar la tesis realizada por Marín (2012) titulada “Autonomía universitaria y políticas de fortalecimiento colectivo en dos Universidades Públicas Estatales, 2001-2008”; él tuvo como objetivo principal el de medir como afecto la introducción de nuevas normativas a la autonomía financiera y académica para ello utilizó como muestra a tres universidades públicas con autonomía legal. Llegó a la conclusión que la autonomía universitaria puede definirse como la capacidad de autodeterminarse conforme a una ley propia que proviene del reconocimiento del estado a dicha atribución.

Por otro lado, tenemos a Duque (2017), en su tesis titulada “La garantía constitucional de autonomía universitaria en materia disciplinaria para servidores públicos”, tuvo como objetivo general determinar los alcances o limitaciones jurídico-materiales del principio constitucional de autonomía universitaria en materia disciplinaria para servidores públicos. Finalmente, llegó a la conclusión que de acuerdo a la cantidad de sanciones disciplinarias impuestas por la Universidad de Antioquía y el número de declaratorias de nulidad de éstas decididas por la jurisdicción contencioso administrativa es que solo el 0.96 % de estas han sido declaradas judicialmente nulas, por lo que el riesgo jurídico y de anulabilidad derivado de dicha situación es bajo. Asimismo, Quino (2012) en su tesis titulada “Los nuevos paradigmas de la autonomía universitaria en la construcción del Estado Plurinacional”, tuvo como objetivo proponer un mecanismo jurídico que garantice el adecuado ejercicio de la autonomía universitaria y los cambios que permitan una evolución de la educación superior que permita contribuir a la construcción del nuevo Estado Plurinacional acorde a lo establecido en la Constitución Política del Estado. Tuvo como muestra a 17 docentes y 16 estudiantes universitarios de

distintas carreras de la Universidad Mayor de San Andrés. Por último, llegó a la conclusión que las universidades bolivianas deben ser reconocidas como entes autónomos y por tanto ser reguladas por una ley que ampare dicha autonomía, en tal sentido que puedan resguardar los derechos autonómicos universitarios en pos de contribuir con la educación superior.

Así también encontramos a Rikap, C. (2017) con su artículo titulado “The Meanings of University’s Autonomy in Western History as a Clue to Understand the Consequences of Universities’ Differentiated Adoption of Enterprise Features” nos dice que la autonomía no era sólo una cuestión corporativa o de negocio. Si no que recuperando la idea de Immanuel Kant que la autonomía para pensar y conocer de es la libertad que se le da a los estudiantes universitarios de elegir sus profesores y su currículum. También significaba libertad para enseñar; sin hacer eco a las presiones políticas o ideológicas.

Así por ultimo tenemos a Celedón y Buenaventura (2015), en su artículo titulado, “La Constitucionalidad de la Autonomía Universitaria en Colombia en el Derecho Comparado y los Derechos Humanos” llegan a la conclusión de que la autonomía universitaria debe de tener aún los alcances de autónomos, es decir se debe dejar la libertad para que las universidades puedan seguir rigiéndose por ellas misma, sin la intervención de un estado.

Santiago Ylarri. (2012), nos dice que las universidades nacionales, “[...] son autónomas y autárquicas. [...]” ps. 145-169. Es decir, estas no deberían de permitir la intromisión del estado cuando hace uso de sus atribuciones ya sea en su ámbito normativo, económico o administrativo.

Antecedentes a nivel nacional.- En cuanto a los antecedentes nacionales encontramos a Zevallos (2016) con su tesis que lleva por título “Factores de la crisis de la calidad de educación universitaria y controversias en la implementación de la nueva Ley 30220”. Tuvo como objetivo principal describir los factores que inciden en la crisis de la Universidad peruana e identificar las principales controversias surgidas mediante la implementación de la Nueva Ley Universitaria. Utilizó como muestra a las universidades de la Región Puno. Llegó a la conclusión que las universidades son entes de carácter social que no pueden ser sometidos a los intereses económicos ni a las leyes del mercado asimismo no se pueden determinar criterios precisos de eficacia y eficiencia para la construcción del conocimiento en cuanto este

es un proceso de búsqueda que resolverá con el tiempo incertidumbres y problemas de índole científico y académico.

Siguiendo con los antecedentes a nivel nacional, tenemos al doctor Palomino (2018), en su artículo, “La nueva ley universitaria: el “jueves negro” de la autonomía de la universidad peruana”, artículo en el cual el describe la situación, que en ese entonces era una suerte de desconcierto pues con la entrada de la nueva ley universitaria, lo que nos dice el doctor es que la ley universitaria atenta directamente contra la autonomía universitaria de la que gozaban las universidades, que si bien es cierto buscar mejorar la calidad de la educación universitaria es tema de interés nacional, esto no significa que el estado deba de tomar el control de las universidades.

Por otro lado, Rodríguez (2017), en su trabajo de investigación para optar el grado de segunda especialidad en derecho administrativo que se titula “La Posible (Y Necesaria) Actividad Empresarial de las Universidades Públicas, Como Entidades Públicas Sujetas Al Principio De Subsidiariedad Estatal”, llega a la conclusión de que es necesaria una actividad empresarial de las universidades para así alcanzar una mejora en la calidad requerida por las universidades públicas y privadas.

Teorías relacionadas al tema.- Orígenes de la autonomía universitaria.- Para empezar a hablar de la autonomía universitaria propiamente dicha, debemos remontarnos a los orígenes de las Universidades desde su nacimiento a mediados del siglo VI en Italia, cuando en la ciudad de Bolonia empezaron a reunirse muchas personas en torno a grandes juristas y maestros que exponían el Corpus Juris Romano. En un inicio, los estudiantes y maestros no tenían una organización propia excepto la relación maestro-alumno en la que el primero se dedicaba a enseñar y el último a aprender; y mucho menos contaban con instalaciones propias en las cuales podrían darse estas enseñanzas. Poco a poco, y a medida de la necesidad de ambas partes, fueron organizándose en gremios y corporaciones denominadas universitas, que hacía referencia a un grupo de personas que se dedicaban a un mismo oficio. Posteriormente, en el año 1088 surgió la Universidad de Bolonia, conocida como la primera universidad del mundo occidental. La universitas de Bolonia, al verse en un estado de indefensión ocasionado por comerciantes y posaderos, así como las autoridades de la Comuna que les imponían impuestos

altos y sin ninguna razón de ser; solicitaron al Emperador que les brinde una cierta libertad para poder hacer frente a estos atropellos. Es así, que en el año 1158, el Emperador Federico Barbarroja les otorgó un reconocimiento real brindándole algunas prerrogativas y por supuesto autonomía, ello con el objeto de que la vida universitaria sea más armónica y facilitar el ingreso de más estudiantes extranjeros. (Ruiz citado por Duque, 2017, p. 15). Una situación similar se vivió en París, pues los maestros sufrían del abuso de poder del maestrescuela (quien era representante del Obispo encargado de certificar a los profesores otorgándoles una licencia para enseñar). Así pues, solicitaron al mismo Papa que les reconozca su autonomía y libertad para poder dedicarse a la enseñanza. Con el pasar de los años, los gremios de aprendices y maestros en Europa, obtuvieron protección de la autoridad máxima, sea el Papa o el Emperador. Obtuvieron, entre otros, exoneración de impuestos, derecho a tener su propia jurisdicción especial, libertad de movilización. Desde ese entonces, fue que a la par del surgimiento de las universidades están fueron concebidas con la idea de que para que pueda alcanzar su máximo desarrollo debía contar con autonomía e independencia de los demás poderes.

Definición de la autonomía universitaria.- A partir de la pequeña reseña histórica realizada anteriormente, se puede concluir que la autonomía universitaria se debe principalmente a la acción de una autoridad externa, en este caso el propio Estado. Al hablar de autonomía universitaria se entiende principalmente como lo que la universidad a la cual se le ha dado dicha característica, puede o no puede hacer sea con sus propiedades, su relación con otras instituciones o en la forma en que elige a sus autoridades. Para hablar de autonomía es importante mencionar lo expuesto por Kant (1993) que al establecer su postura con respecto a la misma define a la autonomía como un atributo fundamental por el cual se puede concebir la libertad humana, en la medida que le permite reflexionar acerca de sus actos y hacerse responsable en consecuencia a sus decisiones. (p.175). Sin embargo, se puede observar que este concepto hace alusión a la autonomía en la toma de decisiones y la responsabilidad que debe tener con respecto a sus actos. En consecuencia, no puede tomarse este concepto como parte de la autonomía institucional que tiene el sistema universitario. Las universidades, han sido caracterizadas a lo largo de la historia, como autónomas partiendo de una serie de dimensiones y que concluye con la capacidad de autogobernarse de la universidad entendida

como una facultad genérica que una institución tiene para poder definir sus objetivos. Es decir que cuenta con soberanía para poder alcanzar dichos objetivos como su misión institucional, entre otras cosas. Sin embargo, se puede decir, que esa definición es nada más que una definición general de la autonomía universitaria puesto que se puede definir mejor a esta partiendo de dos partes. La primera, en la cual mantiene características similares con cada uno de los sistemas de educación superior, por tanto va a partir de una comparación de dichos sistemas. La segunda, entiende a la autonomía como un elemento que se encuentra definido por el “contexto y las circunstancias políticas en las [que se encuentra] el sistema de educación superior” (Droguett, 2010, p. 59). A partir de estas dos partes es que el sistema universitario se ve afectado por el fenómeno comúnmente denominado “globalización”, que ha trazado cambios importantes en la sociedad y, al ser la universidad una institución de orden social, también se ve influenciada por estos cambios, y que genera aún más preguntas acerca de las transformaciones que ha sufrido el sistema universitario.

Ámbitos de la Autonomía Universitaria.- Como ya se ha dicho, la autonomía incluye una serie de prerrogativas y libertades que permiten al cuerpo docente y estudiantil que conforman la universidad, un campo de acción centrado en obtener mayores beneficios para ellos. Entre estas libertades podemos encontrar muchas, sin embargo, las más importantes son: la libertad docente, de aprendizaje e investigación, libertad académica, libertad de cátedra y expresión, libertad de pensamiento, la libertad de contratar a sus maestros mediante un procedimiento administrativo sin que entes externos intervengan, la libertad de definir sus currículos así como determinar sus estándares y métodos de evaluación. Y así la lista continúa, por lo que es importante mencionar los trabajos realizados por Daniel Levy, quien reagrupa estas dimensiones, sintetizándolas y entregándole mayor relevancia a unas y menor a otras. Estas dimensiones son las más conocidas y que se resumen en tres partes: autonomía administrativa, autonomía académica y autonomía financiera.

Autonomía Administrativa. - En líneas generales se puede decir que la autonomía administrativa corresponde a que las instituciones universitarias pueden escoger bajo sus propios parámetros a sus autoridades académicas y administrativas además de a su cuerpo docente. Se entiende que estas autoridades, quienes van a actuar como representantes ante la sociedad de la universidad, deberán guiar a la misma hacia su misión y visión institucional,



que a su vez deberán traer beneficios a la sociedad. (Giraldo, 2013, p. 53-54). En líneas generales, se puede definir a la autonomía universitaria administrativa como una “libertad para crear y manejar sus propios órganos de gobierno, hacer nombramientos, remociones y disponer asignaciones” (Tünnermann, 2008, p. 26). De esta forma, se van a establecer criterios de selección y permanencia para el grupo humano que lo integra, estos son autoridades y representantes administrativos así como al cuerpo docente, que estará al frente de la universidad. Entre estas facultades Tünnermann (2008) nos menciona: “a) Estatuir los mecanismos referentes a la elección, designación y período de sus directivos y administradores; b) Señalar reglas sobre selección y nominación de profesores; c) admitir a sus alumnos y d) Aprobar y manejar su presupuesto” (p. 27). Es una de las dimensiones más importantes de la autonomía universitaria porque refleja el cumplimiento de la universidad en imagen institucional y de carácter social. No obstante, aunque se entienda que la universidad tiene autonomía respecto de qué dirección debe tomar para lograr cumplir sus objetivos; también es cierto que dicha autonomía no es absoluta puesto que el Estado se reserva su intervención en tanto tiene el deber de regular y ejercer inspección y vigilancia a la educación para velar por la calidad educativa en general, y por la mejor formación moral e intelectual los estudiantes. En conclusión, esta autonomía va a englobar dos libertades principales: la de nombramientos académicos y administrativos, y la selección estudiantil, sin que sea de carácter absoluto pues el Estado intervendrá cuando lo considere necesario para poder velar por la calidad y la formación educativa que reciben los estudiantes a nivel nacional.

Autonomía Académica. - Esta dimensión, engloba diferentes aspectos como los nombres de las carreras y los currículos, pero el más importante es el de la libertad académica. Esta libertad se erige como la base de la autonomía universitaria, puesto que, sin ella, la universidad no tendría razón de ser, ya que “responde a la necesidad particular de la institución universitaria de generar y transmitir conocimiento sin limitaciones impuestas por otros órganos o poderes” (Pazos, 2015, p.25).

Ello implica, no solo una garantía, sino también una responsabilidad puesto que para que los maestros e investigadores de las universidades ejerzan la libertad de cátedra deberán trabajar por mantenerse a la vanguardia tanto en el generar y transmitir conocimientos buscando calidad en la enseñanza para que la universidad pueda aportar a la sociedad y que esta alcance

justicia y equidad social. La libertad académica es la garantía que se le otorga a los docentes universitarios para que puedan ser parte de la creación, desarrollo y transmisión de conocimiento sin que las autoridades políticas condicionen dichas acciones a sus propios intereses.

Para Russell citado por Marín (2012) “la libertad académica debe contar con autonomía dentro de la legalidad [...] [pues] es fundamental para que la investigación se concentre en la búsqueda de conocimiento [...] sin la necesidad de someterse a los contratos gubernamentales” (p. 31). En ese sentido, el maestro debe contar con tal libertad para que su enseñanza no se vea influenciada por agentes externos y cumplir con su compromiso de búsqueda de la verdad. Cabe señalar que la educación superior deberá desarrollar diversos procesos de formación profesional que generen conocimientos y que estos sean transmitidos de tal forma que ayuden al desarrollo de la sociedad en tanto se respeten la libertad de cátedra e investigación.

Por otro lado, la libertad de cátedra es otra garantía que asegura el cumplimiento de la autonomía académica, por la cual los cursos académicos se realizarán sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de cualquier otra índole. También es conocida como “la libre discusión de ideas” o “libertad de enseñanza”, que en general, implican el derecho a impartir conocimientos, la elección del contenido de clase, la metodología de enseñanza, entre otros. Como bien se puede apreciar en el contexto político actual en nuestro país, la principal amenaza a la autonomía académica es la influencia del mercado, puesto que se puede detectar que las decisiones tomadas por la mayoría de autoridades administrativas académicas se ven definidas por las grandes empresas que tienen un gran poder económico y por lo mismo manejan la educación a su conveniencia, es decir que la toma de decisiones entorno al desarrollo de investigación no se sustentan en criterios académicos establecidos libremente por la universidad. Lo mencionando en el párrafo precedente, se ve reflejado en el alza de pensiones o matrículas, en el incremento de programas que buscan aumentar el financiamiento académico pero que responden principalmente a intereses de mercado y a las necesidades de los sectores productivos del país. Es por ello que se deberá hablar en el apartado siguiente sobre la autonomía económica o

financiera que muchas veces se ve afectada por los intereses externos y socioeconómicos de la sociedad.

Autonomía Financiera.- La autonomía financiera está mayormente definida por el financiamiento que recibe la universidad, y el nivel de dependencia que tiene con respecto de estas fuentes. Se refiere, pues, a la libertad que tiene la universidad para “distribuir su financiamiento, pero fundamentalmente, a los niveles de dependencia económica con los que opera para definir su quehacer académico, político y administrativo” (Vaccarezza citado por Droguett, 2010, p. 116). Asimismo, es reconocida como la capacidad que tiene una universidad para poder definir sus lineamientos generales con independencia sus fuentes de financiamiento económico. Por otro lado, se entiende que la autonomía financiera establece que la universidad tiene la libertad de distribuir el financiamiento de la forma en que la institución lo considere necesario.

Autogobierno.- Cuando hablamos de autogobierno, nos estamos refiriendo a la autonomía que tiene una entidad de poder regirse por sí misma, según la definición de la R.A.E, el autogobierno es “la facultad concedida a una colectividad o un territorio para administrarse por sí mismo”. En cuanto al derecho público, el autogobierno puede referirse a naciones o ciudades y a asociaciones en el derecho privado. En filosofía política, se suelen intercambiar los términos autogobierno, autodeterminación y soberanía nacional. (Benegas, A., 1995)

## II. MÉTODO

### 2.1. Tipo y diseño de la investigación

“La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema” (Hernández, 2014, p. 4). Según Jorge Tam, Giovanna Vera y Ricardo Oliveros (2008) la investigación básica es: “[La que] tiene como la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente.” (p. 147). De tal manera que, el presente trabajo de investigación es básica ya que, no busca crear nuevas formas de entender los conceptos ya conocidos sobre la autonomía universitaria si no, que busca recolectar conocimientos ya conocida para ir creando conceptos que sirvan para aumentar el conocimiento previo.

**Nivel de estudio:** corresponde al Nivel Investigación descriptiva; la presente investigación tiene el enfoque cualitativo, ya que, este enfoque es propio de las ciencias sociales; siendo en este caso una investigación de la carrera profesional de Derecho, por lo tanto, es una ciencia social. Además, es nivel utilizado es descriptivo – explicativo, porque para el autor Cazau (2006): “En un estudio descriptivo se seleccionan una serie de cuestiones, conceptos o variables y se mide cada una de ellas independientemente de las otras, con el fin, precisamente, de describirlas. (p. 27). De tal forma que en el presente trabajo de investigación el nivel utilizado será el descriptivo, ya que se utilizan variables tales como la autonomía universitaria. Es por ello que, en el presente trabajo de investigación se describe y se explican las variables, sus categorías y sus subcategorías.

**Diseño de investigación.** - “Es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos” (Dzul, 2012, p. 3). Es por este motivo que, el presente trabajo de investigación es no experimental, porque no se van a manipular las categorías en la presente investigación los resultados se van a recoger en su estado natural tal cual se presentan en la realidad. Las entrevistas se van a desarrollar en un solo momento por ello el estudio será Transversal. Simplemente, lo que se realizará es la observación del desarrollo de las variables en la realidad y planteará una solución que no se aplicará, porque no es experimental.

## **2.2. Escenario de estudio**

La presente investigación se realizó en Santo Domingo de Guzmán en el año 2018, tomando en cuenta las posturas de expertos como los son las máximas autoridades de la institución y Abogados especializados en materia constitucional, también se tomó en cuenta como objetos de estudio las normas como La Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley 30220, y el PLENO JURISDICCIONAL Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC.

Se tomó en cuenta las mencionadas normativas en vista que existe información relevante para el desarrollo de la presente investigación.

## **2.3. Participantes**

Luz Aurora Mendoza Portilla – Gerente General de la Universidad Santo Domingo de Guzmán

José Chaguara Ardiles – Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Santo Domingo de Guzmán.

Tania Valentina Rosales Cifuentes - Presidenta de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Santo Domingo de Guzmán.

Glicerio Bayona Saavedra – Secretario General de la Universidad Santo Domingo de Guzmán.

Zuly Yanina Yaipen Mauricio – Abogada

Vladimir Alexis Del Carpio Reyes – Abogado

Luis Salazar Cáceres – Abogado

Gustavo Nilson Jave Matos - Asistente Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte

María Adita Tacilla Julca - Asistente Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Lisset Vásquez Flores - Asistente Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según el autor (Carrasco, 2009) nos dice que las técnicas de recolección de datos que son “[...] aquellas técnicas que permiten obtener y recopilar información contenida en documentos relacionados con el problema y objetivo de investigación” (p.275).

Cabe señalar que en el presente proyecto se emplearan, las siguientes técnicas:

**Entrevista** Según los autores Hernández, Fernández, & Baptista (2016) sostienen que: “Las entrevistas implican que una persona calificada [entrevistador] aplica el cuestionario a los participantes; el primero hace las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas. Su papel es crucial, es una especie de filtro (...)” (p.239).

**Guía de entrevista.** - Según los autores Hernández, Fernández, & Baptista (2016) señalan que: “[...] Tiene la finalidad de obtener la información necesaria para comprender de manera completa y profunda el fenómeno del estudio. No existe una única forma de diseñar la guía, siempre y cuando se tengan en mente dichos aspectos” (p.424). Es decir que mediante esta técnica de recolección de datos “la entrevista” se aplicara un cuestionario, el cual este correctamente estructurado permitiendo al entrevistado expresarse libremente frente a las preguntas abiertas planteadas por el investigador.

Esta herramienta de recopilación de datos está compuesta de 9 preguntas abiertas, formuladas a partir de la creación de preguntas al problema general y sub-preguntas a los problemas específicos, teniendo como propósito el cumplir con los objetivos del trabajo de investigación.

**Análisis Documental. - Ficha de análisis de fuente documental.** - Esta herramienta nos permitirá analizar dimensiones de la autonomía universitaria en el Perú y comparándolo con el resto del mundo (artículos, Informes, pronunciamiento de las instituciones, especialistas y otras fuentes de carácter documental).

Ahora, bien, al respecto de los instrumentos de recolección de datos, es menester señalar que todo instrumento debe reunir requisitos esenciales, entre los que se encuentran la confiabilidad y validez.

La **VALIDEZ** “está basada en la adecuada representación de esas construcciones mentales

que los participantes en la investigación ofrecen al investigador” (Cortés, 1997, p. 78). Es decir, que el instrumento logre reflejar aquello que con la categoría se pretenda medir.

Finalmente, es menester acotar que los instrumentos (guía de entrevista y análisis documental) fueron validados por tres especialistas pertenecientes a la Universidad César Vallejo, incluido el asesor del presente trabajo de investigación.

**Método de análisis de datos** En esta investigación se utilizará el método analítico, el cual consiste en la: “Desmembración de un todo, disgregándolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular”. (Ruiz, 2012, p.13).

Asimismo, se usará el método deductivo que consiste en “Utilizar los contenidos de las teorías demostradas como científicas en la explicación del objeto o fenómeno que se investiga. En términos más sencillos, la deducción consiste en partir de una teoría general para explicar los hechos o fenómenos particulares”. (Garcés, 2000, p.80).

**Unidades de análisis, categorización.** - En los enfoques cualitativos se ubican las llamadas “unidades de análisis” para categorizar y codificar, las cuales consisten en identificar los contenidos o fragmentos dentro de las entrevistas.

UNIDAD DE ANALISIS	CATEGORIZACION
Constitucionalidad de la Educación Superior.	Reforma universitaria.
	Gobierno propio de las universidades.
Autonomía Universitaria	Autonomía económica.
	Autarquía financiera y presupuesto Universitario.

Elaboración propia.

**2.5. Procedimiento:** Al hablar del procedimiento, es importante hacer mención la forma como se identificó la problemática y plasmándola en la matriz de la presente investigación, y que fue corroborada por los instrumentos de recolección de datos e información, que puede desarrollarse tanto dogmáticamente, jurisprudencial y legislativa. Luego de analizar cada uno de los instrumentos, pudimos identificar las categorías y subcategorías que se desarrollaron en

el marco teórico. Posteriormente a ello se desarrolló cada uno de esto con detenimiento logrando describir de manera ordenada y suscita los objetivos contenidos en la matriz.

Al finalizar, se prosiguió con la discusión, aquí se explicó y se discutió los resultados de la investigación, provenientes de la guía de entrevista, la guía de análisis documental a través de los antecedentes y el marco teórico. Logrando de tal forma la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

**Rigor científico:** El rigor científico de la presente investigación, exige que el producto final sea uno de calidad, en donde pueda advertir que tanto los datos y la información recolectada, sean conforme a los parámetros científicos. En ese sentido, tratándose de una investigación cualitativa, el rigor científico está abocado por las reconstrucciones teóricas y por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones, siendo el mismo equivalente a la validez y confiabilidad que forman parte de una investigación cuantitativa.

## **2.6. Método de análisis de información**

Se tuvo en cuenta la guía de entrevista y ficha de análisis de fuente documental; el primer instrumento es la guía de entrevista, la misma que se aplicó a especialistas en la materia, con la finalidad de ser aprobadas o validadas, para que su ejecución se realice correctamente. El segundo instrumento fue, la ficha de análisis de fuentes documentales, entre las cuales se han tomado la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley 30220 y el PLENO JURISDICCIONAL Expedientes 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC

**2.7 Aspectos éticos.-** El presente proyecto de investigación se realizó teniendo en cuenta la normativa y disposiciones legales vigentes las cuales han sido respetadas al igual que los aspectos éticos, morales y sociales que se encuentran vigentes, siendo así que durante su desarrollo, los resultados no perjudican ni comprometerán a los intervinientes ni tampoco a terceros, ya sea de forma directa o indirectamente.

## **III. RESULTADOS**



## **Resultado de la Guía de Entrevista**

La presente tesis tuvo como objeto el estudio del artículo 18 de la constitución el cual nos habla de la autonomía de la cual gozan las universidades, para ello se elaboró un cuestionario mediante el cual servirá de ayuda a poder comprender los objetivos fijados.

Siendo el Objetivo General de esta tesis el “Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú está amparada en la autonomía universitaria”, se elaboraron tres interrogantes, siendo la primera ¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú se ampara en la autonomía universitaria?, los entrevistados coincidieron en que la autonomía de las universidades ampara correctamente a una educación superior que tiene el respaldo de la constitución por considerarse un derecho absoluto para los estudiantes.

En secuencia de las mismas líneas se planteó la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los problemas que existen respecto a los límites de la Autonomía Universitaria? los entrevistados, consideraron que los límites interpuestos a una mal llamada autonomía universitaria generan un problema general que afecta a esta, problema que causa que no exista una libertad para las universidades.

Por otro lado, los demás entrevistado consideran que los límites interpuestos a la autonomía universitaria no son un problema, pues lo que se busca con esto límites es tener un mayor control y mejorar la calidad de la enseñanza en la educación superior en el Perú.

Por último tenemos la siguiente pregunta planteada: ¿Considera que la constitución política del Perú describe correctamente a la Autonomía Universitaria?, los entrevistados consideraron que la autonomía universitaria está descrita correctamente pues considera todos los ámbitos de su composición como lo son el ámbito normativo, administrativo, económico y académico, los cuales son fuente esencial para el desarrollo de la educación superior.

Para el objetivo específico 1 “Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria” se elaboraron del mismo modo tres interrogantes, siendo la primera de ellas la siguiente:

¿Considera usted que la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria?, los entrevistados consideraron que la economía de las universidades

ha sido afectada en algunos sectores de forma positiva mientras que, en otras de forma negativa, debido a que la economía de las universidades privadas muchas veces se debe a la afluencia de estudiantes.

Como segunda pregunta planteada se propuso la siguiente ¿Qué problemas considera que existen respecto al financiamiento propio de las universidades? Los entrevistados coincidieron que el principal problema que se encuentra en las universidades privadas es que debido al proceso de licenciamiento estas han perdido estudiantes lo cual se traduce en menos ingresos para la universidad, viéndose afectado de este modo su financiamiento, teniendo que recurrir a otros medios para que puedan seguir subsistiendo.

Como segunda pregunta se plantó ¿En qué sentido se podría describir la autonomía que tienen las universidades en el ámbito económico? Los entrevistados respondieron a esta pregunta firmando que en la actualidad la autonomía financiera o económica que tienen las universidades es limitada puesto que se controla mediante dispositivos legales su financiamiento, los cuales mayormente están orientados a supervisar quienes son los promotores de estas universidades y cuáles son los medios de ingresos que estas pueden tener.

Finalmente tenemos al Objetivo Especifico 2, el cual es “Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario.” Para ello se plantearon tres interrogantes las cuales fueron preguntadas a personas conocedoras del tema. Siendo sus respuestas las siguientes de acuerdo a cada pregunta planteada.

Teniendo como primera pregunta “¿De qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario?”, los entrevistados respondieron a esta interrogante definiendo primeramente lo que entendía ellos por autarquía financiera, ellos mencionaron como una idea general que se trataba de un término comúnmente usado en la economía que indica la condición de las personas, lugares, mecanismos, sociedades, sistemas industriales o naciones que luchan por su autoabastecimiento o que rechazan toda ayuda externa.

De tal manera que su respuesta estuvo orientada a que el gobierno propio de la universidades se rigen de manera casi autónomas, esto especialmente en las universidades privadas que

cuentas con ingresos propios que se generan luego de actividades, como el cobro de pensiones, títulos, cursos externos, etc.

Por otro lado tenemos la siguiente pregunta planteada, la cual fue ¿considera que existen ciertos límites en cuanto al régimen normativo interno de las universidades privadas en su ámbito económico?, los entrevistados consideraron que si bien es cierto la constitución política del Perú en su artículo 18° le da una autonomía normativa a las universidades estas están casi obligadas a ceñirse a los modelos otorgados por la entidad encargada de supervisar a las universidades como lo es SUNEDU, esto significa que su libertad para construir un régimen normativo interno es limitado.

Para finalizar tenemos como tercera pregunta ¿Considera que existe realmente una autonomía normativa para las universidades desde la entra en vigencia de la ley universitaria – ley 30220, ellos manifestaron que si bien lo que se busca mediante esta ley es que la educación superior sea de mejor calidad, se está afectando el derecho a la autonomía universitaria que se le fue concedido a las universidades sin importar si son públicas o privadas, de los casos los más llamativos son aquellos que tienen que ver con el presupuesto de las universidades y otro es la libertad de cátedra.

Dentro del marco de las entrevistas se pudo evidenciar que muchos de los entrevistados estaban a favor de una reforma universitaria, con lo cual se debería llegar a los estándares de una calidad educativa a gran nivel.

### **Descripción de las fichas documentales**

Se describirán las fuentes documentales encontradas de acuerdo los objetivos de la investigación.

Teniendo como objetivo general, se procedió a revisar la constitución política del Perú, esencialmente le artículo 18 de este cuerpo normativo en el cual se encuentra descrita las atribuciones que se le han otorgado a la universidades en el país, del cual se desprende que la autonomía de la cual gozan las universidades está dividida en distintas dimensiones como lo son la autonomía académica, administrativa, económica y de gobierno.

A su vez, conforme el objetivo específico 1, se analizará la ley universitaria, ley 30220, la cual entro en vigencia el año 2014, lo que se busca con esta ley es mejorar la calidad de las universidades peruanas a través de una reforma, conocida como la reforma universitaria la cual implica cambios en la estructura de las universidades peruanas. Lo que se puede entender del análisis de la ley universitaria, es que en ella se han establecido lo lineamientos específicos que deberán seguir las universidades, sin importar su condición, es decir ya seas nacionales, privadas, católicas, etc.

En ese mismo sentido se realizó un análisis de la sentencia emitida por el máximo órgano de control constitucional en el Perú que es el tribunal constitucional, Los demandantes argumentaron que las casas de estudios se rigen por su propio estatuto, sin aludir a otras normas. Por ello consideran que crear una Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para que sancione, evalúe o intervenga en la gestión universitaria viola la autonomía. Sin embargo, el TC precisa que la universidad no puede ser concebida como una isla desvinculada de derechos. El magistrado Eloy Espinosa-Saldaña sostiene que la función de la superintendencia se enmarca en un servicio público, el cual – independientemente de que lo ejerza el Estado o particulares– puede tener un nivel de supervisión y control.

Los artículos 115, 116, 120 y 121, vinculados a la regulación de las casas de estudios privadas, establecen que toda persona natural o jurídica tiene derecho a la libre iniciativa privada y a fundar una universidad. Sin embargo, para iniciar sus actividades debe tener la autorización de la Sunedu. También dice que el promotor solo puede fundar una universidad. Para los demandantes, se vulnera la autonomía y la libre iniciativa privada. "La ley establece la obligatoriedad de hacer pública la información de estados financieros, presupuesto, etc.", sostiene el director de educación superior universitaria del Minedu, Juan Antonio Trelles.

#### **IV. DISCUSIÓN**

La presente investigación tuvo como objetivo poder explicar y demostrar como la educación superior universitaria está amparada en la constitución y otros cuerpos normativos que la describan y amparen, luego de haber comenzado en el Perú la tan criticada reforma universitaria

Empezamos hablando de nuestros resultados obtenidos y la relación que poseen estos con el Objetivo General de esta investigación el cual es “Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú está amparada en la autonomía universitaria”, entendemos que el tema de la reforma universitaria en el Perú es un tema relativamente nuevo y que aún faltan años para que esta reforma que busca la mejora en la calidad de la enseñanza universitaria pueda sedimentarse en nuestro país de una forma estable.

El hallazgo más importante obtenido, decir que luego de la obtención de los resultados y el análisis de teorías relacionadas al tema, la constitucionalidad de la educación superior está amparada adecuadamente en la autonomía universitaria, caso contrario si no lo fuera estaríamos hablando de acciones inconstitucionales, las cuales afectarían a la educación superior en el país, generando un clima de incertidumbre entre la población estudiantil.

De lo mencionado en líneas anteriores lo más resaltante es que al ser el tema a tratar algo relativamente nuevo para el Perú genera que existan diversas opiniones que están a favor y en contra de ciertas cuestiones que surgieron en el proceso de implementación de la ley universitaria-ley 30220.

Puesto que al ser una ley relativamente nueva - teniendo en cuenta que se viene implementando a mediados del año 2014 – género en su momento discusiones entre juristas de renombre como fue el caso del doctor en derecho constitucional palomino quien en su artículo internacional nos habla de que la ley universitaria afectó a la autonomía de las universidades, pues es considera que el estado no debió de interferir en lo referente a la educación como un ente que controla todo, si no que debió solo supervisar el accionar de las universidades en cuanto al ámbito de la mejora continua en la educación superior.

Pero para ello tenemos que tener en claro que es la autonomía universitaria y porque es importante para que exista un correcto amparo de la educación superior mediante su constitucionalidad, lo que tenemos entendido por autonomía universitaria a ese atributo fundamental mediante el cual se le ha otorgado libertad en ámbitos necesarios para su existencia, que en este caso específico es la autonomía universitaria.

Tenemos que tener en cuenta que el artículo 18 de la constitución es el que nos habla de la autonomía universitaria, en el podemos encontrar los ámbitos a los que se le otorga esta facultad, tenemos la autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

Como a manera de resumen podemos decir que la autonomía académica, tiene que ver con la metodología a utilizar por la universidad para la enseñanza de los estudiantes, la autonomía normativa, que tiene relación con los aspectos del régimen normativo interno, la autonomía administrativa, que tiene relación con la administración de la universidad, es decir personal, presupuesto, entre otros, y por último la que es importante para esta investigación pues es el objeto del estudio, la autonomía económica o financiera, que tiene relación con el ingreso que pueda obtener la universidad para que pueda financiarse y tener su propia sostenibilidad.

En líneas generales se puede decir que la autonomía administrativa corresponde a que las instituciones universitarias pueden escoger bajo sus propios parámetros a sus autoridades académicas y administrativas además de a su cuerpo docente. Se entiende que estas autoridades, quienes van a actuar como representantes ante la sociedad de la universidad, deberán guiar a la misma hacia su misión y visión institucional, que a su vez deberán traer beneficios a la sociedad. (Giraldo, 2013, p. 53-54). En líneas generales, se puede definir a la autonomía universitaria administrativa como una “libertad para crear y manejar sus propios órganos de gobierno, hacer nombramientos, remociones y disponer asignaciones” (Tünnermann, 2008, p. 26). De esta forma, se van a establecer criterios de selección y permanencia para el grupo humano que lo integra, estos son autoridades y representantes administrativos así como al cuerpo docente, que estará al frente de la universidad. Entre estas facultades Tünnermann (2008) nos menciona: “a) Estatuir los mecanismos referentes a la elección, designación y período de sus directivos y administradores; b) Señalar reglas sobre selección y nominación de profesores; c) admitir a sus alumnos y d) Aprobar y manejar su

presupuesto” (p. 27). Es una de las dimensiones más importantes de la autonomía universitaria porque refleja el cumplimiento de la universidad en imagen institucional y de carácter social. No obstante, aunque se entienda que la universidad tiene autonomía respecto de qué dirección debe tomar para lograr cumplir sus objetivos; también es cierto que dicha autonomía no es absoluta puesto que el Estado se reserva su intervención en tanto tiene el deber de regular y ejercer inspección y vigilancia a la educación para velar por la calidad educativa en general, y por la mejor formación moral e intelectual los estudiantes. En conclusión, esta autonomía va a englobar dos libertades principales: la de nombramientos académicos y administrativos, y la selección estudiantil, sin que sea de carácter absoluto pues el Estado intervendrá cuando lo considere necesario para poder velar por la calidad y la formación educativa que reciben los estudiantes a nivel nacional. Autonomía Académica. - Esta dimensión, engloba diferentes aspectos como los nombres de las carreras y los currículos, pero el más importante es el de la libertad académica. Esta libertad se erige como la base de la autonomía universitaria, puesto que, sin ella, la universidad no tendría razón de ser, ya que “responde a la necesidad particular de la institución universitaria de generar y transmitir conocimiento sin limitaciones impuestas por otros órganos o poderes” (Pazos, 2015, p.25). Ello implica, no solo una garantía, sino también una responsabilidad puesto que para que los maestros e investigadores de las universidades ejerzan la libertad de cátedra deberán trabajar por mantenerse a la vanguardia tanto en el generar y transmitir conocimientos buscando calidad en la enseñanza para que la universidad pueda aportar a la sociedad y que este alcance justicia y equidad social. La libertad académica es la garantía que se le otorga a los docentes universitarios para que puedan ser parte de la creación, desarrollo y transmisión de conocimiento sin que las autoridades políticas condicionen dichas acciones a sus propios intereses. Para Russell citado por Marín (2012) “la libertad académica debe contar con autonomía dentro de la legalidad [...] [pues] es fundamental para que la investigación se concentre en la búsqueda de conocimiento [...] sin la necesidad de someterse a los contratos gubernamentales” (p. 31). En ese sentido, el maestro debe contar con tal libertad para que su enseñanza no se vea influenciada por agentes externos y cumplir con su compromiso de búsqueda de la verdad. Cabe señalar que la educación superior deberá desarrollar diversos procesos de formación profesional que generen conocimientos y que estos sean transmitidos de tal forma que ayuden al desarrollo de la sociedad en tanto se respeten la libertad de cátedra

e investigación. Por otro lado, la libertad de cátedra es otra garantía que asegura el cumplimiento de la autonomía académica, por la cual los cursos académicos se realizarán sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de cualquier otra índole. También es conocida como “la libre discusión de ideas” o “libertad de enseñanza”, que en general, implican el derecho a impartir conocimientos, la elección del contenido de clase, la metodología de enseñanza, entre otros. Como bien se puede apreciar en el contexto político actual en nuestro país, la principal amenaza a la autonomía académica es la influencia del mercado, puesto que se puede detectar que las decisiones tomadas por la mayoría de autoridades administrativas académicas se ven definidas por las grandes empresas que tienen un gran poder económico y por lo mismo manejan la educación a su conveniencia, es decir que la toma de decisiones entorno al desarrollo de investigación no se sustentan en criterios académicos establecidos libremente por la universidad. Lo mencionado en el párrafo precedente, se ve reflejado en el alza de pensiones o matrículas, en el incremento de programas que buscan aumentar el financiamiento académico pero que responden principalmente a intereses de mercado y a las necesidades de los sectores productivos del país. Es por ello que se deberá hablar en el apartado siguiente sobre la autonomía económica o financiera que muchas veces se ve afectada por los intereses externos y socioeconómicos de la sociedad.

Finalmente coincidimos que la autonomía financiera está mayormente definida por el financiamiento que recibe la universidad, y el nivel de dependencia que tiene con respecto de estas fuentes. Se refiere, pues, a la libertad que tiene la universidad para “distribuir su financiamiento, pero fundamentalmente, a los niveles de dependencia económica con los que opera para definir su quehacer académico, político y administrativo” (Vaccarezza citado por Droguett, 2010, p. 116). Asimismo, es reconocida como la capacidad que tiene una universidad para poder definir sus lineamientos generales con independencia sus fuentes de financiamiento económico. Por otro lado, se entiende que la autonomía financiera establece que la universidad tiene la libertad de distribuir el financiamiento de la forma en que la institución lo considere necesario.



## V. CONCLUSIONES

1. De esta manera queda demostrada que la educación superior se ampara correctamente en el artículo 18 de la constitución política del Perú pues se considera un derecho absoluto para los estudiantes, sumado a esto que al estar en la constitución es un derecho fundamental del ser humano.
2. Quedó explicado cómo la reforma universitaria es apoyada por la mayoría de expertos consultados, sobre todo por el hecho de que define al Ministerio de Educación como ente rector, responsable y que rinde cuentas de la calidad de la educación superior. Sin embargo, producto de las entrevistas, fue posible identificar una serie de retos en su implementación, entre los que destacan dos: i) crear un marco flexible que promueva la coexistencia de diferentes tipos de universidades, y que permita la innovación y la adaptación de las mismas en un entorno cambiante como el actual, y ii) consolidar las instituciones que tienen un rol en el nuevo marco regulatorio, como por ejemplo la SUNEDU, que requiere de autonomía y capacidades.
3. Se ha demostrado que la autonomía financiera se refiere, pues, a la libertad que tiene la universidad para distribuir su financiamiento, pero fundamentalmente, a los niveles de dependencia económica con los que opera para definir su quehacer académico, político y administrativo, así como la capacidad que tiene una universidad para poder definir sus lineamientos generales con independencia sus fuentes de financiamiento económico.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. A pesar de que la reforma universitaria puede jugar un rol importante en la mejora y en el aseguramiento de la calidad de la educación superior, en la práctica los diferentes procesos que forman parte de la internacionalización de la educación superior aún no han asumido el rol que podrían tener dentro de la reforma universitaria. Por ejemplo, la acreditación internacional ha sido cada vez más utilizada por las universidades para mejorar y señalar la calidad de sus programas, al igual que los programas de doble grado con universidades reconocidas a nivel global.
2. El atraso relativo de Perú se da principalmente en algunas de las condiciones necesarias para generar un entorno favorable a la internacionalización: el nivel de inglés de los alumnos y docentes, la complejidad de los procesos administrativos de reconocimiento de títulos y el inadecuado sistema de acreditación.
3. La mayor parte de entrevistados considera que la autonomía financiera de las universidades es un tema que tiene una incidencia positiva puesto que les permitirá subsistir. Sin embargo, también coincide en señalar que la implementación de la reforma se está llevando a cabo muy lentamente, lo que pone en peligro su propio desarrollo y sostenibilidad.

## REFERENCIAS

- Abanto, W. (2014). *Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Benegas, A. (1995), "HACIA UNA TEORIA DEL AUTOGOBIERNO", en revista *Libertas*, recuperado de [http://www.esade.edu.pe.ar/files/Libertas/22\\_5\\_Benegas%20Lynch.pdf](http://www.esade.edu.pe.ar/files/Libertas/22_5_Benegas%20Lynch.pdf)
- Carrasco, S. (2009) *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Ed. San Marcos.
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en ciencias sociales*. Recuperado de: <http://alcazaba.unex.es/asg/400758/MATERIALES/INTRODUCCI%C3%93N%20A%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20EN%20CC.SS..pdf>
- Celedón, Merlis y Buenaventura, Álvaro (2015). "La Constitucionalidad De La Autonomía Universitaria En Colombia En El Derecho Comparado Y Los Derechos Humanos". *LEGEM* (vol.3 Núm. 1). Recuperado de <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/legin/article/view/1500>
- Choi, S. (2019). "Identifying indicators of university autonomy according to stakeholders' interests". *Tertiary Education & Management*, 25(1), 17–29. <https://doi.org/10.1007/s11233-018-09011-y>
- Constitución Política del Perú
- D'arc da Silva, R. et al. (Enero/abril, 2018). Development of a gamification characteristics measurement scale for mobile application users. *Revista Internext: Review of international Business* (vol. 13). Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=f98c85f2-1451-4195-b442-98a350d1d396%40sessionmgr4006>
- Droguett, N. (2010). *Autonomía Universitaria En Las Universidades Del Consejo De Rectores De Chile*. (Tesis Profesional). Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106247/Autonomia-universitaria.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Duque, V. (2017). La Garantía constitucional de autonomía universitaria en materia disciplinaria para servidores públicos. (Tesis de Maestría). Recuperado de: [http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8032/1/DuqueMancoV\\_2017\\_GarantiaConstitucionalAutonom%C3%ADa.pdf](http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8032/1/DuqueMancoV_2017_GarantiaConstitucionalAutonom%C3%ADa.pdf)
- Durren, J., Manrai, A. y Manrai, L. (diciembre, 2015). Effective use of marketing technology in Eastern Europe: Web analytics, social media, customer analytics, digital campaigns and mobile applications. *Revista Journal of Economics, Finance & Administrative Science* (vol. 20 Issue 39). Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=87cd6d43-9394-4c9a-9444-6d80c7980c6b%40sessionmgr4008&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=112363268&db=bth>
- Dzul, M. (2012). Aplicación básica de los métodos científicos. Recuperado de: [https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI\\_Presentaciones/licenciatura\\_en\\_mercadotecnia/fundamentos\\_de\\_metodologia\\_investigacion/PRES38.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf)
- Foundation for the United States Constitution. (1988). *Constitution*. New York, N.Y: Foundation for the U.S. Constitution.
- Gambino, S., Lozano, M. J., Puzzo, F., & Ruiz, R. J. J. (2018). The Spanish constitutional system.
- Gevero, A., Alves, E. y Durante, B. (Diciembre 2015/enero 2016). How Uber and other ride-sharing companies are roiling the taxi medallion industry. *Revista RMA Journal* (vol. 98 Issue 4). Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=32eccc9d-342d-4188-b5f1-15281f51cbdb%40sessionmgr4006&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=111060760&db=bth>
- Giraldo, L. (2013). La autonomía universitaria en América Latina: Los casos de Colombia y Venezuela. (Tesis de Maestría). Recuperado de: <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2265/Tesis%20Luis%20Fenando%20PARA%20ENTREGA%201.pdf?sequence=1>
- Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.a ed.) México: Mg. Graw-Hill Interamericana.

- In Iancu, B., & In Tănăsescu, S. E. (2019). Governance and constitutionalism: Law, politics and institutional neutrality.
- Kant, I. (1993). *Crítica de la Razón Práctica*. Losada. Buenos Aires
- Kibum, K, Chulwoo, B. y Jeong-Dong, L. (abril, 2018) Creative destruction of the sharing economy in action: The case of Uber. *Revista Transportation Research Part A: Policy & Practice* (vol. 110). Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=157ce081-9ab4-4af9-83a9-535c0e7367eb%40sdc-v-sessmgr01&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=128804915&db=bth>
- Larios, J. y Farias N. (Julio/diciembre, 2015). Mobile application for the assessment of interests and skills based on the test Luis Herrera y Montes. *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas* (vol. 4 Issue 8). Recuperado de: [http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503950656024\\_2](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503950656024_2)
- Loveland, I. (2018). *Constitutional law, administrative law, and human rights: A critical introduction*.
- Marín, V. (2012). *Autonomía Universitaria y políticas de fortalecimiento institucional en dos universidades públicas estatales 2001-2008*. (Tesis de Maestría). Recuperado de: [https://www.ses.unam.mx/integrantes/uploadfile/aalcantara/Marin2012\\_Tesis.pdf](https://www.ses.unam.mx/integrantes/uploadfile/aalcantara/Marin2012_Tesis.pdf)
- Oliveros R. Tam J., Vera G. (2008). *Tipos, Métodos y estrategias de Investigación Científica*. Recuperado de: [http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj\\_modela\\_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf)
- Orozco, S. (Julio/diciembre, 2015). Uber: the technological platform that breaks with traditional schemes of regulation in matters relating to individual passenger transport in Colombia. *Revista Derecho Comunicaciones y Nuevas Tecnologías* (14). Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=7389cc98-b5cc-419a-86cd-51339812adae%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=113860733&db=fua>

- Palomino, Eduardo (2018). “La nueva ley universitaria: el “jueves negro” de la autonomía de la universidad peruana”. *Educación: revista de la facultad de educación* (edición N°20). Recuperado de <http://revistas.unife.edu.pe/index.php/educacion/article/view/1042/955>
- Pazos, R. (2015). Alcances de la autonomía universitaria responsable en el actual marco jurídico ecuatoriano. (Tesis de Maestría). Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4749/1/T1766-MDE-Pazos-Alcances.pdf>
- Ray, K. y Hua, J. (2018). Beyond the precariat: race, gender, and labor in the taxi and Uber economy. *Revista Social Identities* (vol. 24 Issue 2). Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=0c8082bb-cff8-434f-8819-0295d96b060b%40sdc-v-sessmgr03&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=127445100&db=sih>
- Rikap, C. (2017). The Meanings of University’s Autonomy in Western History as a Clue to Understand the Consequences of Universities’ Differentiated Adoption of Enterprise Features. *Journal for Critical Education Policy Studies (JCEPS)*, 15(3), 267–304. Retrieved from <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=128693981&lang=es&site=ehost-live>
- Ruiz, E., Gutiérrez, J. y Garay, L. (Enero/abril, 2018). Visualizing derivative-based problems using applications on mobile devices. *Revista Journal Educational Innovation* (vol. 18 Issue 76). Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=ebd92031-e1b4-4ca8-8928-4c512772c813%40sdc-v-sessmgr01&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=128508277&db=eue>
- Santiago, Y. (2012). *Administración & Derecho, Revista de doctrina y jurisprudencia*, N° 3, agosto 2012, ps. 145-169.
- Tünnermann, C. (2008). La autonomía universitaria en el contexto actual. *Universidades*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/373/37312909004.pdf>
- Tushnet, M. V. (2018). *Advanced introduction to comparative constitutional law*.

Weaver, R. L., In Fairgrieve, D., & In Friedland, S. I. (2019). Administrative law, administrative structures, and administrative decisionmaking: Comparative perspectives.

Zevallos, R. (2016). “Factores de la crisis de la calidad de educación universitaria y controversias en la implementación de la nueva Ley 30220” (Tesis de Maestría)  
Recuperado de:  
[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/654/TESIS%20T036\\_02437511\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/654/TESIS%20T036_02437511_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## ANEXOS



## MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: ESPINOZA VERA JOHNY BRAYAN

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

<b>TÍTULO</b>	
“La Constitucionalidad de la Educación superior y la Autonomía Universitaria, Jicamarca, 2018”	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior se ampara a la Autonomía Universitaria; Jicamarca 2018?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la Reforma Universitaria; Jicamarca, 2018?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera el gobierno propio de las universidades privadas se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario; Jicamarca, 2018?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú se ampara en la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria; Jicamarca, 2018

<b>Objetivo Específico 2</b>	Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario; Jicamarca, 2018.
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	La Constitucionalidad de la Educación superior <b>se amparará</b> adecuadamente a la Autonomía Universitaria; Jicamarca, 2018.
<b>Supuesto Específico 1</b>	La autonomía económica de las universidades privadas <b>se verán</b> afectadas de una forma positiva debido a la reforma universitaria; Jicamarca, 2018.
<b>Supuesto Específico 2</b>	El gobierno propio de las universidades <b>se registrarán</b> de una forma favorable gracias a la autarquía financiera y el presupuesto universitario; Jicamarca, 2018.
<b>Categorización</b>	<p>Categoría 1: <b>Constitucionalidad de la Educación superior.</b></p> <p>Subcategoría 1: Reforma Universitaria</p> <p>Subcategoría 2: Autonomía Económica</p> <p>Categoría 2: <b>La Autonomía Universitaria.</b></p> <p>Subcategoría 1: Autarquía financiera y presupuesto universitario</p> <p>Subcategoría 2: Gobierno propio de las universidades</p>
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentalada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>
<b>Método de</b>	- <b>Población:</b> abogados y directivos de la USDG.

<b>muestreo</b>	- <b>Muestra:</b> 10.
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b></li> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis documental.</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis documental.</li> </ul>

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: .....
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%
---

Lima, de \_\_\_\_\_ del 2019

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No ..... Telf: .....

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr Pedro Santisteban Llontop**  
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Johny Brayan Espinoza Vera**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S1

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

Lima, 15 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Mg. Ángel Fernando La Torre Guerrero**  
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**  
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 17 de JUNIO del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09961844 Telf.: 9.80758944





### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **ACEITO LUCA**  
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Espinoza Vera Johny Brayan

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 LAI

Lima, de **SUNIO** del 2019

DNI No **897698** .... Telf: **931749729**



## **FICHA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: “LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, JICAMARCA, 2018”**

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

---

### **Objetivo general**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

**1.- ¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria?**

La constitución reconoce la autonomía universitaria en su artículo 18, en donde se hace mención que las universidades, ya sean publica, privadas o católicas, poseen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. En ese mismo sentido la ley universitaria reconoce la autonomía de las universidades en los mismos regímenes ya antes mencionado.

**2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto a los límites de la Autonomía Universitaria?**

No existen problemas respecto a los límites de la autonomía universitaria, más bien lo que existen son lineamientos que las universidades deben de seguir y respetar para que el orden social de nuestra sociedad no se vea afectado.

**6.- ¿En qué sentido se podría describir la autonomía que tienen las universidades en el ámbito económico?**

Se puede describir como aquel poder que posee una universidad que le ayuda a crear mecanismos para suplir su propia existencia, es decir buscar métodos que le ayuden a tener una propia sostenibilidad económica

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario.

**7.- ¿De qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario?**

La autarquía financiera es un término poco utilizado en el sistema peruano, puesto que la mayoría de universidades, está siempre bajo supervisión de lo que hoy se conoce como SUNEDU y a su vez de las Sunat, estos organismos están encargados de fiscalizar todo aquello que tenga que ver con el régimen financiero de las universidades

**8.- ¿considera que existen ciertos límites al momento de normatizar las acciones o actos de una universidad?**

No realmente, lo que existe son lineamientos que las universidades han de seguir para poder regularse a sí misma, mediante la creación de su estatuto, reglamento general, entre otros, hay que recordar que ninguna de estas puede contravenir a normas de carácter general, como es la constitución

**FICHA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: “LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, JICAMARCA, 2018”**

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

---

**Objetivo general**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

**1.- ¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria?**



La constitución reconoce la autonomía universitaria en su artículo 18, en donde se hace mención que las universidades, ya sean pública, privadas o católicas, poseen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. En ese mismo sentido la ley universitaria reconoce la autonomía de las universidades en los mismos regímenes ya antes mencionado.

**2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto a los límites de la Autonomía Universitaria?**

No existen problemas respecto a los límites de la autonomía universitaria, más bien lo que existen son lineamientos que las universidades deben de seguir y respetar para que el orden social de nuestra sociedad no se vea afectado.

**9.- ¿Considera que existe realmente una autonomía normativa para las universidades desde la entrada en vigencia de la ley universitaria?**

A mi parecer sigue existiendo la autonomía normativa para las universidades, pues como se mencionó con anterioridad lo que existe solo son lineamientos que se deben seguir para no contravenir norma de carácter general

 UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
  
.....  
Dra. Tania Valentín Rosales Cifuentes

**6.- ¿En qué sentido se podría describir la autonomía que tienen las universidades en el ámbito económico?**

Se puede describir como aquel poder que posee una universidad que le ayuda a crear mecanismos para suplir su propia existencia, es decir buscar métodos que le ayuden a tener una propia sostenibilidad económica

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario.

**7.- ¿De qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario?**

La autarquía financiera es un término poco utilizado en el sistema peruano, puesto que la mayoría de universidades, está siempre bajo supervisión de lo que hoy se conoce como SUNEDU y a su vez de las Sunat, estos organismos están encargados de fiscalizar todo aquello que tenga que ver con el régimen financiero de las universidades

**8.- ¿considera que existen ciertos límites al momento de normatizar las acciones o actos de una universidad?**

No realmente, lo que existe son lineamientos que las universidades han de seguir para poder regularse a sí misma, mediante la creación de su estatuto, reglamento general, entre otros, hay que recordar que ninguna de estas puede contravenir a normas de carácter general, como es la constitución

**3.- ¿Considera que la constitución política del Perú describe correctamente a la Autonomía Universitaria?**

Lo que hace la constitución política del Perú, es el describir la autonomía universitaria en sus dimensiones académica, económica, normativa y admirativa, en síntesis, a mi parecer la constitución describe correctamente lo que se considera autonomía universitaria

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria.

**4.- ¿De qué manera considera que la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria?**

Yo considero que la reforma universitaria está afectando la autonomía económica de algunas universidades privadas, en especial de aquellas que no tiene muchos años de creación, esto conlleva a que la demanda por sus servicios no sea igual a aquellas que ya tienen un tiempo establecidas en estos rubros.

**5.- ¿Qué problemas considera que existen respecto al financiamiento propio de las universidades?**

Como lo mencione con anterioridad, el problema lo podemos evidenciar en las universidades que aún no se han podido establecer en el mercado educativo, pues para aclarar mejor el tema, una de las fuentes de ingreso que poseen las universidades es el cobro de las pensiones, y si en la universidad no tienes alumnos suficientes, es muy complicado tener un financiamiento propio.

**9.- ¿Considera que existe realmente una autonomía normativa para las universidades desde la entrada en vigencia de la ley universitaria?**

A mi parecer sigue existiendo la autonomía normativa para las universidades, pues como se mencionó con anterioridad lo que existe solo son lineamientos que se deben de seguir para no contravenir norma de carácter general



**3.- ¿Considera que la constitución política del Perú describe correctamente a la Autonomía Universitaria?**

Lo que hace la constitución política del Perú, es el describir la autonomía universitaria en sus dimensiones académica, económica, normativa y administrativa, en síntesis, a mi parecer la constitución describe correctamente lo que se considera autonomía universitaria

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria.

**4.- ¿De qué manera considera que la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria?**

Yo considero que la reforma universitaria está afectando la autonomía económica de algunas universidades privadas, en especial de aquellas que no tiene muchos años de creación, esto conlleva a que la demanda por sus servicios no sea igual a aquellas que ya tienen un tiempo establecidas en estos rubros.

**5- ¿Qué problemas considera que existen respecto al financiamiento propio de las universidades?**

Como lo mencione con anterioridad, el problema lo podemos evidenciar en las universidades que aún no se han podido establecer en el mercado educativo, pues para aclarar mejor el tema, una de las fuentes de ingreso que poseen las universidades es el cobro de las pensiones, y si en la universidad no tienes alumnos suficientes, es muy complicado tener un financiamiento propio.



**FICHA DE ENTREVISTA**

**(ESPECIALISTAS)**

**Título: “LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, JICAMARCA, 2018”**

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

---

**Objetivo general**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

**1.- ¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria?**

La constitución reconoce la autonomía universitaria en su artículo 18, en donde se hace mención que las universidades, ya sean publica, privadas o católicas, poseen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. En ese mismo sentido la ley universitaria reconoce la autonomía de las universidades en los mismos regímenes ya antes mencionado.

**2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto a los límites de la Autonomía Universitaria?**

No existen problemas respecto a los límites de la autonomía universitaria, más bien lo que existen son lineamientos que las universidades deben de seguir y respetar para que el orden social de nuestra sociedad no se vea afectado.

**6.- ¿En qué sentido se podría describir la autonomía que tienen las universidades en el ámbito económico?**

Se puede describir como aquel poder que posee una universidad que le ayuda a crear mecanismos para suplir su propia existencia, es decir buscar métodos que le ayuden a tener una propia sostenibilidad económica

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario.

**7.- ¿De qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario?**

La autarquía financiera es un término poco utilizado en el sistema peruano, puesto que la mayoría de universidades, está siempre bajo supervisión de lo que hoy se conoce como SUNEDU y a su vez de las Sunat, estos organismos están encargados de fiscalizar todo aquello que tenga que ver con el régimen financiero de las universidades

**8.- ¿considera que existen ciertos límites al momento de normatizar las acciones o actos de una universidad?**

No realmente, lo que existe son lineamientos que las universidades han de seguir para poder regularse a sí misma, mediante la creación de su estatuto, reglamento general, entre otros, hay que recordar que ninguna de estas puede contravenir a normas de carácter general, como es la constitución

## **FICHA DE ENTREVISTA**

**(ESPECIALISTAS)**

**Título: “LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, JICAMARCA, 2018”**

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

---

### **Objetivo general**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

**1.- ¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria?**

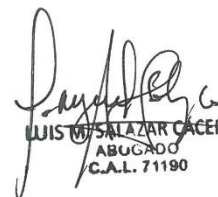
La constitución reconoce la autonomía universitaria en su artículo 18, en donde se hace mención que las universidades, ya sean pública, privadas o católicas, poseen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. En ese mismo sentido la ley universitaria reconoce la autonomía de las universidades en los mismos regímenes ya antes mencionado.

**2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto a los límites de la Autonomía Universitaria?**

No existen problemas respecto a los límites de la autonomía universitaria, más bien lo que existen son lineamientos que las universidades deben de seguir y respetar para que el orden social de nuestra sociedad no se vea afectado.

**9.- ¿Considera que existe realmente una autonomía normativa para las universidades desde la entrada en vigencia de la ley universitaria?**

A mi parecer sigue existiendo la autonomía normativa para las universidades, pues como se mencionó con anterioridad lo que existe solo son lineamientos que se deben de seguir para no contravenir norma de carácter general

  
LUIS M. SALAZAR CÁCERES  
ABUGADO  
C.A.L. 71190

**3.- ¿Considera que la constitución política del Perú describe correctamente a la Autonomía Universitaria?**

Lo que hace la constitución política del Perú, es el describir la autonomía universitaria en sus dimensiones académica, económica, normativa y admirativa, en síntesis, a mi parecer la constitución describe correctamente lo que se considera autonomía universitaria

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria.

**4.- ¿De qué manera considera que la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria?**

Yo considero que la reforma universitaria está afectando la autonomía económica de algunas universidades privadas, en especial de aquellas que no tiene muchos años de creación, esto conlleva a que la demanda por sus servicios no sea igual a aquellas que ya tienen un tiempo establecidas en estos rubros.

**5- ¿Qué problemas considera que existen respecto al financiamiento propio de las universidades?**

Como lo mencione con anterioridad, el problema lo podemos evidenciar en las universidades que aún no se han podido establecer en el mercado educativo, pues para aclarar mejor el tema, una de las fuentes de ingreso que poseen las universidades es el cobro de las pensiones, y si en la universidad no tienes alumnos suficientes, es muy complicado tener un financiamiento propio.

**6.- ¿En qué sentido se podría describir la autonomía que tienen las universidades en el ámbito económico?**

Se puede describir como aquel poder que posee una universidad que le ayuda a crear mecanismos para suplir su propia existencia, es decir buscar métodos que le ayuden a tener una propia sostenibilidad económica

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario.

**7.- ¿De qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario?**

La autarquía financiera es un término poco utilizado en el sistema peruano, puesto que la mayoría de universidades, está siempre bajo supervisión de lo que hoy se conoce como SUNEDU y a su vez de las Sunat, estos organismos están encargados de fiscalizar todo aquello que tenga que ver con el régimen financiero de las universidades

**8.- ¿considera que existen ciertos límites al momento de normatizar las acciones o actos de una universidad?**

No realmente, lo que existe son lineamientos que las universidades han de seguir para poder regularse a sí misma, mediante la creación de su estatuto, reglamento general, entre otros, hay que recordar que ninguna de estas puede contravenir a normas de carácter general, como es la constitución

**9.- ¿Considera que existe realmente una autonomía normativa para las universidades desde la entra en vigencia de la ley universitaria?**

A mi parecer sigue existiendo la autonomía normativa para las universidades, pues como se mencionó con anterioridad lo que existe solo son lineamientos que se deben de seguir para no contravenir norma de carácter general

  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN



**FICHA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

Título: "LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, JICAMARCA, 2018"

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

**Objetivo general**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

1.- ¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria Objetivos?

La Autonomía Universitaria está descrita en la constitución de una forma casi implícita, es decir que cuando una persona de a pie la lee la entiende prácticamente en el instante.

2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto a los límites de la Autonomía Universitaria?

Anteriormente con la ley universitaria 23733, las universidades era Personas Jurídicas casi intocables, ahora con la entrada en vigencia de la nueva ley universitaria Ley 80220, se les está controlando de una mejor forma.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
MÁRJA ADITA TACILLA JULCA  
TÉCNICO JUDICIAL  
CIVIL Y PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE  
OFICINA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE



3.- ¿Considera que la constitución política del Perú describe correctamente a la Autonomía Universitaria?

A mi parecer, pues sí, la constitución describe de una forma adecuada a la Autonomía Universitaria. En ella encontramos cada una de las dimensiones que la comprenden.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria.

4.- ¿Considera usted que la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria?

Explícitamente no debería de verse afectadas, pues ella significaría que no poseen la tan anhelada sostenibilidad económica.

5.- ¿Qué problemas considera que existen respecto al financiamiento propio de las universidades?

El principal problema que pueda tener una universidad para su propio financiamiento, don que una de sus fuentes recaudadoras no se encuentre bien, es decir no tenga los ingresos suficientes para poder levantar una propuesta de calidad educativa como lo solicita el estado

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
MARIA ABITA TACILLA JULCA  
TÉCNICO JUDICIAL  
TAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE  
CALLE DE JUSTITIA DE UNNA NORTE

6.- ¿En qué sentido se podría describir la autonomía que tienen las universidades en el ámbito económico?

se puede describir como aquella facultad que poseen las universidades para poder subsistir por si mismas, utilizando las estrategias que consideren necesarias, siempre y cuando estas estén permitidas por la ley.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario.

7.- ¿De qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario?

Es complicado hablar de una autarquía financiera pues en nuestro país existen entes supervisores y fiscalizadores que se encargan de velar por que las universidades cumplan con lo previsto en la ley.

8.- ¿considera que existen ciertos límites al momento de normatizar las acciones o actos de una universidad?

si bien es cierto la constitución política del Perú le da atribuciones a las universidades para que estas puedan regularse por si mismas, estas deben de seguir las normas de carácter general evitando ir en contra de estas.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
MARIA ADITA TACILLA JULCA  
TÉCNICO JUDICIAL  
ESTADO JUDICIAL PENAL IDENTIFICADO PERMANENTEMENTE  
POR EL SUPERIOR DE JUSTICIA DE UNIDAD ORBITAL

9.- ¿Considera que existe realmente una autonomía normativa para las universidades desde la entrada en vigencia de la ley universitaria?

La Autonomía normativa para las universidades siempre ha existido, pero como se la había mencionado esto no significa que pueden realizar cualquier tipo de Reglamentos.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
MARIA ADITA TACILLA JULCA  
TÉCNICO JUDICIAL  
ACTIVO ASISTENTE PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**FICHA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

Título: "LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, JICAMARCA, 2018"

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

**Objetivo general**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

1.- ¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria Objetivos?

... la manera en la que esta descrita la constitucionalidad de la educación superior, se puede evidenciar en el artículo 18° de la constitución donde se habla de la autonomía universitaria.

2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto a los límites de la Autonomía Universitaria?

... Hablar de límites es algo que no se puede afirmar puesto que los que existen son ciertos lineamientos que las universidades deben de cumplir.

PODER JUDICIAL  
LISSET VASQUEZ FLORES  
SECRETARIA JUDICIAL  
DNI: 46261151  
OCTAVO JUZGADO ESPECIAL DEL PUNTO PENAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

3.- ¿Considera que la constitución política del Perú describe correctamente a la Autonomía Universitaria?

... sí completamente de acuerdo puesto que la constitución  
... considera la dimensiones necesaria para que la  
... universidades puedan subsistir sin ningún tipo de  
... Traba.  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria.

4.- ¿Considera usted que la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria?

... Considero que la Autonomía económica de las  
... universidades no se debería de ver afectada  
... por la autonomía de regular las condiciones  
... de la educación superior, es decir mediante la  
... Reforma universitaria.  
.....  
.....

5.- ¿Qué problemas considera que existen respecto al financiamiento propio de las universidades?

... El principal problema que se puede evidenciar  
... en la mayoría de las universidades, es que tienen  
... como principal fuente de ingresos el cobra de  
... pensiones, entre otros.  
.....  
.....

 **PODER JUDICIAL**  
*Lisset Vasquez Flores*  
**LISSET VASQUEZ FLORES**  
SECRETARIA JUDICIAL  
DNI: 48263152  
OCTAVO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE



6.- ¿En qué sentido se podría describir la autonomía que tienen las universidades en el ámbito económico?

Se puede describir como aquella facultad que poseen las universidades para poder subsistir por sí mismas, sin la necesidad o intervención del estado.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario.

7.- ¿De qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario?

La autarquía financiera de las universidades vendría a ser aquella facultad para poder manejar su régimen económico sin la intervención o supervisión del estado, cosa que en el Perú no es muy común el observarla.

8.- ¿considera que existen ciertos límites al momento de normatizar las acciones o actos de una universidad?

No, la que realmente existe es unas reglas establecidas para las universidades, puesto que son ellas mismas las que se autoregulan.

PODER JUDICIAL  
LISSET VASQUEZ FLORES  
SECRETARIA JUDICIAL  
D.N.I. 46253152  
OCTAVO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LA PENAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

9.- ¿Considera que existe realmente una autonomía normativa para las universidades desde la entra en vigencia de la ley universitaria?

Si existe, como siempre a existido, pues lo que trata de hacer la ley universitaria es el de mejorar la calidad educativa de las universidades. Siendo la autonomía normativa ajena a esta.

 **PODER JUDICIAL**  
*Lisset Vasquez Flores*  
LISSET VASQUEZ FLORES  
SECRETARIA JUDICIAL  
DNI: 46257152  
OCTAVO FISCALÍA ESPECIAL PENAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMÓN

**FICHA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

Título: "LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, JICAMARCA, 2018"

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

**Objetivo general**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

1.- ¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria Objetivos?

La constitución describe a la Autonomía universitaria como aquellas facultades concedidas por el estado para que se pueda desarrollar una universidad sin ninguna posible trabo.

2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto a los límites de la Autonomía Universitaria?

No se podría hablar de límites, si no más bien de directrices que deben seguir las universidades para que tengan una existencia autónoma con la que vendría a ser una sociedad y además de respetar las normas de carácter general.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
GUSTAVO NILSSON JAVE MATOS  
ASISTENTE JUDICIAL  
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



3.- ¿Considera que la constitución política del Perú describe correctamente a la Autonomía Universitaria?

..... Básicamente si puesto que la constitución.....  
..... menciona la 4 dimensiones que posee la.....  
..... Autonomía Universitaria, estas son la autonomía.....  
..... Académica, Administrativa, Financiera y Moral.....  
..... Todo esto lo encontramos en el artículo 18.....  
..... de la constitución.....

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria.

4.- ¿Considera usted que la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria?

..... No considera que se ve afectada por la reforma universitaria.....  
..... puesto que la reforma universitaria lo que busca es.....  
..... mejorar la calidad de la educación superior universitaria.....  
..... esta sin buscar afectar lo que se conoce como.....  
..... autonomía universitaria.....

5.- ¿Qué problemas considera que existen respecto al financiamiento propio de las universidades?

..... el problema que ocurre en ciertas universidades.....  
..... es que el único medio que tienen las universidades.....  
..... para obtener un propio financiamiento es el.....  
..... cobro de sus pensiones y al estar no tener.....  
..... estímulos, ello es muy complicado.....

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   
GUSTAVO NELSON JAVE MATOS  
ASISTENTE JUDICIAL  
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

6.- ¿En qué sentido se podría describir la autonomía que tienen las universidades en el ámbito económico?

Se puede describir como aquella distinción otorgada por el estado para que las universidades puedan subsistir por sí mismas, siendo este caso más común en las universidades privadas.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario.

7.- ¿De qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario?

Hablar de Autarquía económica en el país, es un tema que con la actual ley universitaria es complicado, pues la Autarquía significa una Autonomía total en ningún tipo de restricción, caso contrario como ocurre ahora, pues las universidades deben de invertir en mejorar su infraestructura y demás.

8.- ¿considera que existen ciertos límites al momento de normatizar las acciones o actos de una universidad?

No existen límites para que una universidad pueda reglamentar sus acciones, lo que existe son lineamientos que estas deben seguir al momento de construir sus Reglamentos para que así no se vea afectada la sociedad.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
GUSTAVO NIELSON JAVE MATOS  
ASISTENTE JUDICIAL  
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## **FICHA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: “LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, JICAMARCA, 2018”**

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

---

### **Objetivo general**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

**1.- ¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria?**

La constitución reconoce la autonomía universitaria en su artículo 18, en donde se hace mención que las universidades, ya sean pública, privadas o católicas, poseen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. En ese mismo sentido la ley universitaria reconoce la autonomía de las universidades en los mismos regímenes ya antes mencionado.

**2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto a los límites de la Autonomía Universitaria?**

No existen problemas respecto a los límites de la autonomía universitaria, más bien lo que existen son lineamientos que las universidades deben de seguir y respetar para que el orden social de nuestra sociedad no se vea afectado.

9.- ¿Considera que existe realmente una autonomía normativa para las universidades desde la entrada en vigencia de la ley universitaria?

..... si existe, como ya lo mencioné con anterioridad  
..... lo que existe son líneas a seguir para que los  
..... reglamentos no contraríen a las normas  
..... de carácter general.  
.....  
.....

  
GUSTAVO NILSSON JAVE MATOS  
ASISTENTE JUDICIAL  
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**3.- ¿Considera que la constitución política del Perú describe correctamente a la Autonomía Universitaria?**

Lo que hace la constitución política del Perú, es el describir la autonomía universitaria en sus dimensiones académica, económica, normativa y administrativa, en síntesis, a mi parecer la constitución describe correctamente lo que se considera autonomía universitaria

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria.

**4.- ¿De qué manera considera que la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria?**

Yo considero que la reforma universitaria está afectando la autonomía económica de algunas universidades privadas, en especial de aquellas que no tiene muchos años de creación, esto conlleva a que la demanda por sus servicios no sea igual a aquellas que ya tienen un tiempo establecidas en estos rubros.

**5- ¿Qué problemas considera que existen respecto al financiamiento propio de las universidades?**

Como lo mencione con anterioridad, el problema lo podemos evidenciar en las universidades que aún no se han podido establecer en el mercado educativo, pues para aclarar mejor el tema, una de las fuentes de ingreso que poseen las universidades es el cobro de las pensiones, y si en la universidad no tienes alumnos suficientes, es muy complicado tener un financiamiento propio.

**6.- ¿En qué sentido se podría describir la autonomía que tienen las universidades en el ámbito económico?**

Se puede describir como aquel poder que posee una universidad que le ayuda a crear mecanismos para suplir su propia existencia, es decir buscar métodos que le ayuden a tener una propia sostenibilidad económica

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario.

**7.- ¿De qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario?**

La autarquía financiera es un término poco utilizado en el sistema peruano, puesto que la mayoría de universidades, está siempre bajo supervisión de lo que hoy se conoce como SUNEDU y a su vez de las Sunat, estos organismos están encargados de fiscalizar todo aquello que tenga que ver con el régimen financiero de las universidades

**8.- ¿considera que existen ciertos límites al momento de normatizar las acciones o actos de una universidad?**

No realmente, lo que existe son lineamientos que las universidades han de seguir para poder regularse a sí misma, mediante la creación de su estatuto, reglamento general, entre otros, hay que recordar que ninguna de estas puede contravenir a normas de carácter general, como es la constitución

## **FICHA DE ENTREVISTA**

**(ESPECIALISTAS)**

**Título: “LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, JICAMARCA, 2018”**

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

---

### **Objetivo general**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

**1.- ¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria?**

La constitución reconoce la autonomía universitaria en su artículo 18, en donde se hace mención que las universidades, ya sean pública, privadas o católicas, poseen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. En ese mismo sentido la ley universitaria reconoce la autonomía de las universidades en los mismos regímenes ya antes mencionado.

**2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto a los límites de la Autonomía Universitaria?**

No existen problemas respecto a los límites de la autonomía universitaria, más bien lo que existen son lineamientos que las universidades deben de seguir y respetar para que el orden social de nuestra sociedad no se vea afectado.

**9.- ¿Considera que existe realmente una autonomía normativa para las universidades desde la entra en vigencia de la ley universitaria?**

A mi parecer sigue existiendo la autonomía normativa para las universidades, pues como se mencionó con anterioridad lo que existe solo son lineamientos que se deben de seguir para no contravenir norma de carácter general

  
ALEJANDRO DEL CARPIO REYES  
ABOGADO  
C.A.L.N. 1911



**3.- ¿Considera que la constitución política del Perú describe correctamente a la Autonomía Universitaria?**

Lo que hace la constitución política del Perú, es el describir la autonomía universitaria en sus dimensiones académica, económica, normativa y administrativa, en síntesis, a mi parecer la constitución describe correctamente lo que se considera autonomía universitaria

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria.

**4.- ¿De qué manera considera que la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria?**

Yo considero que la reforma universitaria está afectando la autonomía económica de algunas universidades privadas, en especial de aquellas que no tiene muchos años de creación, esto conlleva a que la demanda por sus servicios no sea igual a aquellas que ya tienen un tiempo establecidas en estos rubros.

**5- ¿Qué problemas considera que existen respecto al financiamiento propio de las universidades?**

Como lo mencione con anterioridad, el problema lo podemos evidenciar en las universidades que aún no se han podido establecer en el mercado educativo, pues para aclarar mejor el tema, una de las fuentes de ingreso que poseen las universidades es el cobro de las pensiones, y si en la universidad no tienes alumnos suficientes, es muy complicado tener un financiamiento propio.

**6.- ¿En qué sentido se podría describir la autonomía que tienen las universidades en el ámbito económico?**

Se puede describir como aquel poder que posee una universidad que le ayuda a crear mecanismos para suplir su propia existencia, es decir buscar métodos que le ayuden a tener una propia sostenibilidad económica

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario.

**7.- ¿De qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario?**

La autarquía financiera es un término poco utilizado en el sistema peruano, puesto que la mayoría de universidades, está siempre bajo supervisión de lo que hoy se conoce como SUNEDU y a su vez de las Sunat, estos organismos están encargados de fiscalizar todo aquello que tenga que ver con el régimen financiero de las universidades

**8.- ¿considera que existen ciertos límites al momento de normatizar las acciones o actos de una universidad?**

No realmente, lo que existe son lineamientos que las universidades han de seguir para poder regularse a sí misma, mediante la creación de su estatuto, reglamento general, entre otros, hay que recordar que ninguna de estas puede contravenir a normas de carácter general, como es la constitución

**9.- ¿Considera que existe realmente una autonomía normativa para las universidades desde la entrada en vigencia de la ley universitaria?**

A mi parecer sigue existiendo la autonomía normativa para las universidades, pues como se mencionó con anterioridad lo que existe solo son lineamientos que se deben de seguir para no contravenir norma de carácter general



Zuly Yanina Yaipe Mauricio  
ABOGADA  
Reg. CAL. N° 58359

**FICHA DE ENTREVISTA**

**(ESPECIALISTAS)**

**Título: “LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, JICAMARCA, 2018”**

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

---

**Objetivo general**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

**1.- ¿De qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú describe a la autonomía universitaria?**

La constitución reconoce la autonomía universitaria en su artículo 18, en donde se hace mención que las universidades, ya sean pública, privadas o católicas, poseen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. En ese mismo sentido la ley universitaria reconoce la autonomía de las universidades en los mismos regímenes ya antes mencionado.

**2.- ¿Cuáles son los problemas que existen respecto a los límites de la Autonomía Universitaria?**

No existen problemas respecto a los límites de la autonomía universitaria, más bien lo que existen son lineamientos que las universidades deben de seguir y respetar para que el orden social de nuestra sociedad no se vea afectado.

**6.- ¿En qué sentido se podría describir la autonomía que tienen las universidades en el ámbito económico?**

Se puede describir como aquel poder que posee una universidad que le ayuda a crear mecanismos para suplir su propia existencia, es decir buscar métodos que le ayuden a tener una propia sostenibilidad económica

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rigen por la autarquía financiera y el presupuesto universitario.

**7.- ¿De qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario?**

La autarquía financiera es un término poco utilizado en el sistema peruano, puesto que la mayoría de universidades, está siempre bajo supervisión de lo que hoy se conoce como SUNEDU y a su vez de las Sunat, estos organismos están encargados de fiscalizar todo aquello que tenga que ver con el régimen financiero de las universidades

**8.- ¿considera que existen ciertos límites al momento de normatizar las acciones o actos de una universidad?**

No realmente, lo que existe son lineamientos que las universidades han de seguir para poder regularse a sí misma, mediante la creación de su estatuto, reglamento general, entre otros, hay que recordar que ninguna de estas puede contravenir a normas de carácter general, como es la constitución

**3.- ¿Considera que la constitución política del Perú describe correctamente a la Autonomía Universitaria?**

Lo que hace la constitución política del Perú, es el describir la autonomía universitaria en sus dimensiones académica, económica, normativa y administrativa, en síntesis, a mi parecer la constitución describe correctamente lo que se considera autonomía universitaria

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria.

**4.- ¿De qué manera considera que la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria?**

Yo considero que la reforma universitaria está afectando la autonomía económica de algunas universidades privadas, en especial de aquellas que no tiene muchos años de creación, esto conlleva a que la demanda por sus servicios no sea igual a aquellas que ya tienen un tiempo establecidas en estos rubros.

**5- ¿Qué problemas considera que existen respecto al financiamiento propio de las universidades?**

Como lo mencione con anterioridad, el problema lo podemos evidenciar en las universidades que aún no se han podido establecer en el mercado educativo, pues para aclarar mejor el tema, una de las fuentes de ingreso que poseen las universidades es el cobro de las pensiones, y si en la universidad no tienes alumnos suficientes, es muy complicado tener un financiamiento propio.

9.- **¿Considera que existe realmente una autonomía normativa para las universidades desde la entrada en vigencia de la ley universitaria?**

A mi parecer sigue existiendo la autonomía normativa para las universidades, pues como se mencionó con anterioridad lo que existe solo son lineamientos que se deben de seguir para no contravenir norma de carácter general



UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN  
*Jose Gabriel*  
JOSE GABRIEL CHAHUARA ARDILES  
RECTOR

**3.- ¿Considera que la constitución política del Perú describe correctamente a la Autonomía Universitaria?**

Lo que hace la constitución política del Perú, es el describir la autonomía universitaria en sus dimensiones académica, económica, normativa y administrativa, en síntesis, a mi parecer la constitución describe correctamente lo que se considera autonomía universitaria

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria.

**4.- ¿De qué manera considera que la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria?**

Yo considero que la reforma universitaria está afectando la autonomía económica de algunas universidades privadas, en especial de aquellas que no tiene muchos años de creación, esto conlleva a que la demanda por sus servicios no sea igual a aquellas que ya tienen un tiempo establecidas en estos rubros.

**5- ¿Qué problemas considera que existen respecto al financiamiento propio de las universidades?**

Como lo mencione con anterioridad, el problema lo podemos evidenciar en las universidades que aún no se han podido establecer en el mercado educativo, pues para aclarar mejor el tema, una de las fuentes de ingreso que poseen las universidades es el cobro de las pensiones, y si en la universidad no tienes alumnos suficientes, es muy complicado tener un financiamiento propio.



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres..... ALBERTO LUCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 28 DE OCTUBRE del 2019

Juan Abar  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8976155 Telf. 93779929



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres..... La Torre Guzmanero Anca Fernando  
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DCU PMA NORTE  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 28 de OCTUBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 096184 Telf.: 980-758444

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres... WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora... DR. CATE. U.C.V.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, ..... del 2019

  
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 CAL - 29482

DNI No. 09940210 Telf. 992503480

## ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:**

**Objetivos General:**

**Objetivos Específico 2:**

**AUTOR:**

**FECHA :**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “La Constitucionalidad de la Educación Superior y La Autonomía Universitaria, Jicamarca, 2018”

**Objetivos General:**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú se ampara en la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

**Objetivos Específico 1:**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria; Jicamarca, 2018.

**AUTOR:** ESPINOZA VERA, JOHNY BRAYAN

**FECHA** : 28 de Octubre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>LEY 30220</p> <p>“LEY UNIVERSITARIA”</p>	<p>[...]</p> <p><i>“Artículo 118. Promoción de la inversión privada en educación</i></p> <p><i>La reinversión de excedentes para el caso de las universidades privadas asociativas y utilidades para el caso de universidades privadas societarias se aplica en infraestructura, equipamiento para fines educativos, investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y actualización de docentes, proyección social, apoyo al deporte de alta calificación y programas deportivos; así como la concesión de becas, conforme a la</i></p>	<p>Como se puede observar en el artículo 118 de la ley universitaria, establece cuales son las formas en que las universidades deben de reinvertir sus excedentes.</p> <p>Por otro lado, en el artículo 119, podemos evidenciar que como es la ley universitaria expone las obligaciones de las universidades privadas.</p> <p>Es decir las condicionan a que todos los excedentes y utilidades deben de ser reinvertido en asegurar la calidad educativa, caso contrario deberán de estar sujetas al régimen del impuesto a la renta.</p>	<p>Lo que se puede extraer de este análisis es que las universidades privadas, desde la entrada en vigencia de la mencionada ley, deberán de estar predispuestas a reinvertir aquellos saldos a favor y excedentes, en mejorar la calidad de la educación en cada uno de sus locales.</p> <p>Siendo que si no cumplen o no llegan a generar dichos excedentes, se deberán de sujetar a lo dispuesto por la SUNAT en el caso del impuesto a la renta.</p>

	<p><i>normativa aplicable.</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>Artículo 119. Reinversión de excedentes y utilidades</i></p> <p><i>119.1 Las universidades privadas asociativas que generan excedentes tienen la obligación de reinvertirlos en la mejora de la calidad de la educación que brindan.</i></p> <p><i>119.2 Las universidades privadas societarias que generan utilidades se sujetan al régimen del Impuesto a la Renta, salvo que reinviertan dichas utilidades, en la mejora de la calidad de la educación que brindan, caso en el que pueden acceder a un crédito tributario por reinversión equivalente hasta el 30% del monto reinvertido.</i></p>		
--	---	--	--

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** ““La Constitucionalidad de la Educación Superior y La Autonomía Universitaria, Jicamarca, 2018”

**Objetivos General:**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú se ampara en la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

**Objetivos Específico 2:**

Determinar de qué manera la autonomía económica de las universidades privadas se ve afectada por la reforma universitaria; Jicamarca, 2018.

**AUTOR:** ESPINOZA VERA, JOHNY BRAYAN

**FECHA** : 28 de Octubre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Constitución Política del Perú de 1993.	<p>Artículo 19.- Régimen tributario de Centros de Educación</p> <p>Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes. Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley. La</p>	<p>Nuestra carta constitucional vigente establece que la educación tiene como finalidad "el desarrollo integral de la persona humana- (artículo 13). A ello debe agregarse que tal desarrollo no debe comprenderse solo a partir de una perspectiva individual, puesto que el ideal de la educación correspondiente a sociedad democrática y regida bajo parámetros constitucionales debe orzar los lazos sociales, ya que 'Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad" (artículo 14)</p> <p>De otro lado, el Tribunal ha sostenido en ocasiones anteriores que la educación no es solo un derecho, sino un auténtico servicio público que explica una de las funciones-fines del Estado, cuya ejecución puede operar directamente o a través de</p>	<p>En definitiva, la autonomía universitaria no impide la intervención del Estado siempre que sea legítima y no interfiera con el cumplimiento de sus fines educativos y culturales. Es decir, como anota García de Enterría, con la “función crítica y formativa” (“La autonomía universitaria”. RAP, CEC, N° 117, Madrid, 1998, p. 12) que debe identificar a la universidad y que en la actualidad, lamentablemente, no todas vienen cumpliendo a cabalidad. El TC lo ha ratificado. Las universidades no tienen excusa para no acatar la ley. Desconocerla es ilegal y debe ser sancionado. Además, habrá que estar atentos a que el próximo gobierno no promueva un retroceso. La calidad de la educación universitaria está en</p>



	<p>ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios. Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta.</p>	<p>terceros (entidades privadas), aunque siempre bajo fiscalización estatal</p>	<p>juego.</p>
--	--	---	---------------

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** ““La Constitucionalidad de la Educación Superior y La Autonomía Universitaria, Jicamarca, 2018”

**Objetivos General:**

Analizar de qué manera la Constitucionalidad de la Educación superior del Perú se ampara en la autonomía universitaria; Jicamarca, 2018.

**Objetivos Específico 2:**

Determinar de qué manera el gobierno propio de las universidades se rige por la autarquía financiera y el presupuesto universitario; Jicamarca, 2018.

**AUTOR:** ESPINOZA VERA, JOHNY BRAYAN

**FECHA** : 28 de Octubre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>PLENO JURISDICCIONAL Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC.</p>	<p>Se alega la violación de la autonomía universitaria y la restricción ilegítima del derecho de acceso a la educación universitaria, de los derechos a las libertades de empresa y contratación y del derecho al trabajo. Se sostiene que diversas disposiciones de la ley impugnada quebrantan la prohibición de aplicar retroactivamente las leyes y, además, afectan el contenido constitucionalmente protegido de los derechos a participar en la vida cultural de la nación y a acceder a la función pública de las autoridades de las universidades públicas. Por último, se sostiene que esta ley universitaria desnaturaliza la</p>	<p>Autonomía no es soberanía. No permite congelar el modelo de organización existente y menos desconocer los derechos fundamentales. Por ello, el texto constitucional (artículo 18) reconoce la autonomía, precisando que “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”. No se trata de un ordenamiento universitario paralelo al margen del ordenamiento jurídico general. La autonomía se inserta en el marco constitucional y legal vigente. En palabras de Tomás-Ramón Fernández, es un “poder limitado” y “funcional”: la autonomía universitaria es “autonomía para la ciencia y no otra cosa”.</p> <p>Ello explica que el TC haya</p>	<p>La autonomía concebida en términos absolutos ha sido un pretexto para impedir toda reforma sustantiva y mantener la situación de crisis que atraviesan nuestras universidades. Como recuerda Tomás Ramón-Fernández, la expresión autonomía universitaria “se ha convertido (...) en un auténtico mito jurídico, susceptible de esgrimirse con los más diversos fines y capaz, apenas formulado de tapar toda posible discusión ulterior” (“La autonomía universitaria: ámbito y límites”. Civitas, Madrid, 1982, p. 31). Ha sido frecuente confundir autonomía con autarquía, es decir, con un poder absoluto no sujeto a límites legales. Ello no es exacto. conductores para brindar dicho servicio.</p>

	<p>competencia de los colegios profesionales en materia de vigilancia de la calidad del servicio que prestan los egresados de las universidades.</p>	<p>sostenido que “la universidad no puede ser concebida como una isla desvinculada de los derechos fundamentales. La autonomía con la que estas instituciones cuentan, como ya lo ha subrayado el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia, y se apuntara supra, no es sinónimo de autarquía, por lo que su sujeción al ordenamiento jurídico no resulta inconstitucional”. (F.J. 75).</p>	
--	--	--	--